



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR JHONN FREDY GÓMEZ MORENO Y OTROS CONTRA ÓSCAR IVÁN BAUTISTA ORJUELA Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00172-00.-

Conforme al diligenciamiento de la notificación personal realizado el 11 de mayo de 2022 al demandado Carlos Andrés Ávila, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **NO SE TIENE EN CUENTA**, por cuanto en la comunicación remitida se informa que *“De no comparecer se dará aplicación a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir NOTIFICACION dentro de los dos (2) días siguientes al recibido de esta Notificación.”*, no siendo de este trámite dicha exigencia.

Deberá tener en cuenta la parte actora que la notificación deberá surtirse conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en virtud de la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, previo a ordenar el emplazamiento del demandado y con el fin de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, ordena solicitar a la E.P.S. SANITAS S.A.S. para que se sirvan informar la dirección física, correo electrónico y número de teléfono que registra en esta entidad, el señor HERNANDO GÓMEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.12.125.424, para que comparezca al proceso. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ea9e4bf09421ec93919fed24c6e08ff0d3d5dc4738667d4d9d657d00cd579d**

Documento generado en 08/06/2022 08:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**